

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	SCP THOMAZON-AUDRAN-BICHE-HUISSIER DE JUSTICE
Solicitada	Diana Cecilia Roja Vahos Amalia Peláez Carvajal erika Bermudez Carrillo Oriana Catalina Salazar Marquez Gloria Norella Jaramillo Duque Leidy Yesica Cano Rivera
Radicado interno	05001 31 03 018 2022-00160;2022-00171;2022-00172; 2022-00174; ;2022-0176; 2022-00177- 00
Providencia	Auto interlocutorio
Asunto	Acumula cartas y se auxilia exhorto

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al hecho de que existe pluralidad de solicitudes de notificación de exhortos, los cuales tienen fines muy similares, se considera viable aplicar analógicamente el Art. 148 del C.G.P., por expresa autorización del 12 ib, para actuar oficiosamente, disponiendo la acumulación de cartas rogatorias, solicitado por de SCP THOMAZON-AUDRAN-BICHE-HUISSIER DE JUSTICE –FRANCIA-PARIS-.

En ese orden, debido a que la “Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial”, suscrita en la Haya el 15 de noviembre de 1965, fue debidamente ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1073 de 2006 y que esta Agencia Judicial encuentra la solicitud ajustada a derecho, sin evidenciarse violación al orden público colombiano, previo a disponer la notificación de: Diana Cecilia Rojas Vahos, Amalia Peláez Carvajal, Erika Bermúdez Carrillo, Oriana Catalina Salazar Márquez, Gloria Norella Jaramillo Duque y Leidy Yesica Cano Rivera, se ordena correr traslado a la Procuraduría General de la Nación y/o Procuraduría Provincial del Valle de Aburra - Medellín, para que

dentro de los tres (03) días emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3 del Art. 609 de la Ley 1564 de 2012.

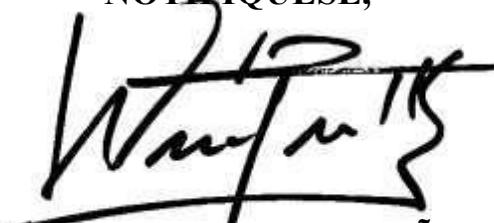
En el evento que en el término previsto la aludida corporación no se pronuncie de manera negativa a la solicitud de cooperación judicial, conforme a lo reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, remítase citación para notificación personal de las siguientes personas:

- **Amalia Peláez Carvajal** a la calle 20 a sur #22 a 67 Medellín - Antioquia.
- **Erika Bermúdez Carillo** a la carrera 21CC carrera 9 san Jerónimo - Antioquia.
- **Diana Cecilia Roja Vahos** a la calle 15#16-09 la Ceja- Antioquia.
- **Oriana Catalina Salazar Márquez** a la calle 4 b sur carrera 34-100, Medellín- Antioquia
- **Gloria Norella Jaramillo Duque** a la calle 7 a sur #38-59 Medellín - Antioquia.
- **Leidy Yesica Cano Rivera** Calle 54 #86A -35 apartamento 1017 Medellín -Antioquia.

Hágaseles saber que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación, deberán comparecer a la secretaría del Juzgado a fin de entregarle la citación y dar traslado del documento que les envía la sociedad SCP THOMAZON-AUDRA-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES. Oficiales de justicia asociados, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en la residencia de Marsella con domicilio en 87, Rue Paradis (6e)

En caso de que alguna de las citadas no comparezca ante esta Agencia Judicial, conforme lo estipula el artículo 292 del Código General del Proceso, remítasele aviso con el contenido de esta providencia y copia de la citación de la sociedad indicada.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 076 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538da1b8a84cbdf9f4a1e81a9f983506cda1eb81ed5383b4a0d50310b46a9657**

Documento generado en 23/05/2022 10:06:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**